

**REGLAMENTO
DE
CONDECORACIONES**

I.P.A. AGRUPACIÓN PENEDES-GARRAF

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES

TITULO I.

Categorías y fines de las condecoraciones.

Artículo 1º.

La Agrupación Penedès-Garraf ha creado una serie de condecoraciones para motivar de manera permanente las acciones del personal afiliado por la labor realizada, así como reconocer y premiar los hechos y actuaciones de sus miembros y de otras personas o entidades ajenas a la agrupación que de alguna forma hayan beneficiado o coayudado al logro de los fines de la asociación.

Artículo 2º.

Categorías establecidas.

- a. Medalla al mérito, categoría oro.
- b. Medalla al mérito, categoría plata.
- c. Medalla al mérito, categoría bronce.
- d. Medalla a la constancia, categoría oro.
- e. Medalla a la constancia, categoría plata.
- f. Medalla a la constancia, categoría bronce.

TITULO II.

Requisitos para la concesión de estas condecoraciones.

Artículo 3º.

Para obtener estas condecoraciones en sus distintas categorías será necesario que las personas merecedoras de la misma reúnan algunos de los requisitos expresados en los artículos de este título. También podrá otorgarse con carácter colectivo a aquellas entidades que se hayan significado por medios análogos.

Artículo 4º.

Para la concesión de la Medalla al mérito, categoría oro:

- a. Demostrar contrastadamente cualquier hecho de tan trascendental importancia que redunde en prestigio de la agrupación y que por las extraordinarias cualidades puestas de manifiesto implique un mérito de carácter excepcional.
- b. Esta condecoración será concedida únicamente a socios de la agrupación.

Artículo 5º.

Para la concesión de la Medalla al mérito, categoría plata:

- a. Sobresalir con notoriedad de forma prolongada en el tiempo, constituyendo conducta ejemplar, digna de que se resalte como mérito extraordinario, organizando y promoviendo las actividades de la agrupación.

- b. Esta condecoración podrá ser concedida a cualquier persona.

Artículo 6º.

Para la concesión de la Medalla al mérito, categoría bronce:

- a. Sobresalir con notoriedad de forma prolongada en el tiempo constituyendo conducta ejemplar, digna de que se resalte como mérito extraordinario, colaborando en las actividades de la agrupación.
- b. Realizar hechos o trabajos sobresalientes que supongan un notable prestigio o gran utilidad para la agrupación.
- c. Esta condecoración podrá ser concedida a cualquier persona.

Artículo 7º.

Para la concesión de la Medalla a la constancia, categoría oro:

- a. Pertenecer como socio de la agrupación en cualquiera de sus modalidades previstas durante 30 años.

Artículo 8º.

Para la concesión de la Medalla a la constancia, categoría plata:

- a. Pertenecer como socio de la agrupación en cualquiera de sus modalidades previstas durante 20 años

Artículo 9º.

Para la concesión de la Medalla a la constancia, categoría bronce:

- a. Pertenecer como socio de la agrupación en cualquiera de sus modalidades previstas durante 10 años.

TITULO III.

Procedimiento para su concesión.

Artículo 10º.

Propuesta inicial.

El expediente para la concesión de las condecoraciones en sus diversas categorías se iniciará mediante alguna de las siguientes vías:

- a. Por iniciativa del Presidente de la agrupación mediante un informe-propuesta.
- b. Por iniciativa de cualquier socio de la agrupación mediante un informe-propuesta, el cual deberá dar posterior traslado al Presidente de la agrupación.

Artículo 11º.

Documentación previa.

La propuesta de iniciación del expediente para la concesión de las condecoraciones deberá contener:

- a. El nombre, apellidos y las demás circunstancias de la persona propuesta.
- b. Descripción detallada del hecho o los hechos que se consideren merecedores de especial reconocimiento.
- c. Cualesquiera otros documentos que se hayan producido en relación con los hechos merecedores de la condecoración.

Artículo 12º.

Reunida la documentación contenida en el artículo 11º, se aprobará la correspondiente concesión por los miembros de la Junta de la agrupación.

TITULO IV.

Imposición y registro.

Artículo 13º.

El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo como norma general en la celebración del Día del socio, salvo que por razones de oportunidad y urgencia aconsejen otra fecha.

Artículo 14º.

Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría de la Agrupación.

Artículo 15º.

La agrupación llevará un registro de los miembros a los que se ha concedido las condecoraciones, donde constarán los datos relativos a las personas o entidades componentes de las misma, categoría de la medalla concedida, fecha de la concesión y número de expediente.

TITULO V.

Derechos y uso.

Artículo 16º.

- a. La posesión de las condecoraciones dará derecho a poder ostentarlas sobre el uniforme, ajustándose a los reglamentos de cada Institución, también en el traje de civil.
- b. Los poseedores de más de una de estas condecoraciones en sus diversas categorías, sólo podrán lucir una de la misma clase, debiendo colocar por cada una de las concedidas posteriormente, un pasador sobre la cinta, de metal igual al de la medalla, con las fechas de las sucesivas concesiones. Cuando se lleven en pasador de diario podrán llevarse tantas como las obtenidas.
- c. Las condecoraciones se usarán únicamente en actos oficiales destacados y bajo los criterios de protocolo que cada organización pueda establecer.

TITULO VI.

Descripción de las condecoraciones.

Artículo 17º. Descripción.

Las características correspondientes a las diferentes categorías, de acuerdo con los diseños que figuran en los anexos, serán las siguientes:

a. Medalla al mérito, categoría oro.

Será de latón con un baño de oro brillante, de 35mm. de diametro. En el anverso, en su parte central se ubicará el escudo de I.P.A., contorneando al escudo entre dos líneas paralelas y esmaltado en color azur, se inscribirá en la parte superior "Agrupación Penedès-Garraf", en la parte inferior y en números romanos la fecha de la fundación de la agrupación, "XVIII-VI-MM". En el reverso se inscribirá "En reconocimiento y agradecimiento" i el lema "Fidelidad, Esfuerzo, Dedicación, Colaboración", constando también un espacio en blanco para inscribir la fecha de la concesión.

Se llevará pendiente de una cinta de 30mm. de ancho, de color blanco con dos líneas longitudinales de color amarillo de 7mm. y separadas a 1mm. de ambos márgenes, su longitud será de 36mm. incluido el pasador.

El pasador de diario, será color blanco con dos líneas verticales de color amarillo de 7mm. y separadas a 1mm. de ambos márgenes.

b. Medalla al mérito, categoría plata.

Será igual que la anterior pero con un baño de plata.

El pasador de diario, será color blanco con dos líneas verticales de color amarillo de 7mm. y separadas a 1mm. de ambos márgenes.

c. Medalla al mérito, categoría bronce.

Será igual que las anteriores pero con un baño de bronce.

El pasador de diario, será color blanco con dos líneas verticales de color amarillo de 7mm. y separadas a 1mm. de ambos márgenes.

a. Medalla a la constancia, categoría oro.

Será de latón con un baño de oro brillante, de 35mm. de diametro. En el anverso, en su parte central se ubicará el escudo de I.P.A., contorneando al escudo entre dos líneas paralelas se inscribirá en la parte superior "Agrupación Penedès-Garraf", en la parte inferior y en números romanos la fecha de la fundación de la agrupación, "XVIII-VI-MM". En el reverso se inscribirá "En reconocimiento y agradecimiento" i el lema "Fidelidad, Esfuerzo, Dedicación, Colaboración", constando también un espacio en blanco para inscribir la fecha de la concesión.

Se llevará pendiente de una cinta de 30mm. de ancho, de color blanco con una línea longitudinal centrada de color mostaza de 10mm., su longitud será de 36mm. más el alfiler pasador.

El pasador de diario, será color blanco con con una línea vertical centrada de color mostaza de 10mm.

b. Medalla a la constancia, categoría plata.

Será igual que la anterior pero con un baño de plata.

El pasador de diario, será color blanco con con una línea vertical centrada de color mostaza de 10mm.

- c. Medalla a la constancia, categoría bronce.

Será igual que las anteriores pero con un baño de bronce.

El pasador de diario, será color blanco con con una línea vertical centrada de color mostaza de 10mm.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta de la agrupación I.P.A. Penedès-Garraf y formará parte de los Estatutos.

Vilafranca del Penedès, 30 de septiembre de 2009.